

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 85.- La Dirección de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos municipales, que a continuación se indican:

I.- Aseo;

II.- Alumbrado público;

III.- Relleno sanitario;

IV.- Vivero, ornato, forestación y conservación, así como rehabilitación y construcción de parques, plazas, jardines y camellones;

V.- Reparación y mantenimiento de vías públicas;

VI.- Limpieza de drenaje pluvial;

VII.- Cementerios;

VIII.- Rastro; y

IX.- Mercados.

Artículo 86.- Para la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Servicios Públicos Municipales tiene como atribuciones la atención de los siguientes asuntos:

I.- Planear, regular y supervisar la prestación de los servicios públicos de aseo, parques y jardines, alumbrado, rastro, cementerios, mercados y relleno sanitario, en coordinación con las dependencias y sectores involucrados, a fin de que se presten en forma oportuna y eficiente;

II.- Proponer las políticas y programas relativas a la construcción y mantenimiento de las obras de servicios públicos;

III.- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos;

IV.- Elaborar los proyectos y presupuestos de los servicios públicos, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan;

V.- Dar mantenimiento a los edificios, inmuebles y monumentos municipales;

VI.- Arborizar las áreas municipales utilizando preferentemente árboles y plantas endémicas de la región;

VII.- Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales;

VIII.- Revisar y llevar el control en el cumplimiento de las aportaciones de parte de los deudos para la permanencia de las personas fallecidas en el área de panteones;

IX.- Conservar y dar mantenimiento menor integral a las vialidades públicas;

X.- Mantener, supervisar y prestar el servicio de recolección de basura domiciliaria pública, así como supervisar dicho servicio a su concesionario;

XI.- Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población en el embellecimiento del municipio de Bahía de Banderas;

XII.- Fomentar la construcción y conservación de los mercados públicos, rastros y panteones del municipio;

XIII.- Coadyuvar con la Dirección de Gestión Urbanística, Protección al Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, para impedir la proliferación de basureros clandestinos;

XIV.- Vigilar el funcionamiento del alumbrado público, propiciando su modernización, eficiencia y ampliación;

XV.- Planear, programar, dirigir y realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de alumbrado público municipal;

XVI.- Coadyuvar al mejoramiento y atención de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XVII.- Promover el concurso de la población del municipio para facilitar la prestación del servicio de limpia;

XVIII.- Turnar a los infractores a las autoridades competentes para la instauración del procedimiento administrativo de imposición de sanciones por violación a las disposiciones legales aplicables, así como a las personas físicas o jurídicas que transporten material, lo derramen o tiren en la vía pública ocasionando con ello su deterioro o para que se desocupen las vías Públicas cuando estén siendo invadidas por un particular;

XIX.- Atender y promover, la participación de los vecinos en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas, actividades y obras colectivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos municipales;

XX.- Dar parte a las autoridades competentes de las personas que hagan mal uso y ocasionen daños a la infraestructura urbana y los servicios públicos o a la imagen visual del municipio;

XXI.- En coordinación con el área encargada de Ecología del Municipio, promover acciones que conlleven al cuidado del medio ambiente mediante la cultura de la limpieza y sustentabilidad;

XXII.- Implementar programa de remozamiento y mantenimiento permanente de colonias y plazas públicas;

XXIII.- Realizar programas en coordinación con las demás dependencias para buscar alternativas de sinergia, para evitar el grafiti en bardas y espacios municipales;

XXIV.- Generar programas y proyectos para el embellecimiento de las áreas verdes y municipales;

XXV.- Desarrollar un programa permanente de poda y aclaramiento que garantice el despeje de señalamientos y luminarias;

XXVI.- Realizar un registro digital de las áreas verdes, fuentes y monumentos municipales para mejorar la planeación de mantenimiento;

XXVII.- En coordinación con las demás unidades del municipio, desarrollar un inventario de la infraestructura urbana de las áreas verdes;

XXVIII.- Recibir y atender reportes ciudadanos referentes a los servicios públicos;

XXIX.- Promover el rescate de espacios públicos, convirtiéndolos en espacios de convivencia para la comunidad;

XXX.- Promover el uso de nuevas tecnologías para lograr eficientizar el consumo de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público que dé como resultado un ahorro en sus costos de operación, así como verificar la correcta facturación de parte de los proveedores autorizados;

XXXI.- Coadyuvar con el área encargada del desarrollo urbano municipal con el visto bueno respecto a la recepción de nuevos fraccionamientos en los temas de áreas verdes, equipamiento urbano y el sistema de alumbrado público;

XXXII.- Coadyuvar con las Direcciones encargadas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en los programas de conservación y mantenimiento de vialidades;

XXXIII.- Administrar y dar mantenimiento al vivero municipal;

XXXIV.- Brindar el mantenimiento a la infraestructura y equipamiento urbano municipal, así como, coadyuvar con el OROMAPAS en la entrega de agua de uso doméstico en casos de emergencia;

XXXV.- Desarrollar, dirigir y realizar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la carpeta asfáltica y vialidades;

XXXVI.- Promover campañas de limpieza y determinar los horarios de recolección de basura doméstica; así como, las acciones de limpieza en las calles y banquetas de las colonias, así como en la playa, zona federal, y demás zonas naturales con la colaboración de la ciudadanía.

XXXVII.- Recoger basura especial como: trozos de madera, llantas, muebles, escombros, colchones; y

XXXVIII.- Las que le ordene el Presidente Municipal, el Director y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.

Artículo 87.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Servicios Públicos se auxiliará con los Departamentos de:

I.- Jefe de Cuadrillas;

II.- Jefatura de Relleno Sanitario;

III.- Jefatura de Rastro;

IV.- Jefatura de Vivero, Parques y Jardines;

V.- Jefatura de Aseo Público;

VI.- Jefatura de Panteones;

VII.- Jefatura de Alumbrado Público;

VIII.- Jefatura de Mercados;

IX.- Jefatura de Maquinaria; y

X.- Demás personal que de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal se asigne.